

EDICTO de 10 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento núm. 1139/2005. (PD. 2424/2007).

NIG: 1101242C20050004256.
Procedimiento: J. Verbal (N) 1139/2005. Negociado: PE.
De: Don Ángel Rivera Gil.
Procuradora: Sra. Inmaculada González Domínguez.
Letrado: Sr. José Luis Ortiz Miranda.
Contra: Don Manuel Sabino Dávila y Rafael Eugenio Henry Sánchez de la Campa.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 1139/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Cádiz (Antiguo Mixto 8) a instancia de Ángel Rivera Gil contra Manuel Sabino Dávila y Rafael Eugenio Henry Sánchez de la Campa se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

S E N T E N C I A

En Cádiz a siete de julio de dos mil seis. La Ilma. Sra. doña María Esther Martínez Saiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio verbal, seguidos con el núm. 1139/05 promovidos a instancia de don Ángel Rivera Gil, representado por la Procuradora doña Inmaculada González Domínguez y asistida del Letrado don José Luis Ortiz Miranda, contra don Manuel Sabino Dávila, declarado en rebeldía, y contra don Rafael Eugenio Henry Sánchez de la Campa.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de don Ángel Rivera Gil contra don Manuel Sabino Dávila y don Rafael Eugenio Henry Sánchez de la Campa debo condenar y condeno a ambos demandados a abonar solidariamente a la actora la suma de 4.582,88 euros y los intereses legales previstos en el fundamento de derecho tercero de esta resolución; todo ello con imposición a los demandados de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos originales, y contra la cual puede prepararse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Sabino Dávila, extiendo y firmo la presente en Cádiz, a diez de julio de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 14 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. 2), dimanante del procedimiento verbal núm. 533/2006. (PD. 2402/2007).

NIG: 2906942C20060002989
Procedimiento: J. Verbal (N) 533/2006. Negociado: B.
Sobre: Comunidad Propietarios Altos de la Campana 1-2-3.
Procurador: Sr. Guillermo Leal Aragoncillo.
Contra: Don Charles Jean Trzonkowski.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 533/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (Antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Comunidad Propietarios Altos de la Campana 1-2-3 contra Charles Jean Trzonkowski, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 572

En Marbella, a 18 de abril de 2007.

Vistos por mí, doña Alejandra Alonso Grafieda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (Málaga) los presentes autos de juicio verbal, registrados con el número arriba indicado, promovidos por el Sr. Procurador don Guillermo Leal Aragoncillo en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios La Campana 1-2-3 defendido por el letrado don Juan Caracuel Caracuel frente a Charles Jean Trzonkowski en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, procede dictar la siguiente resolución:

F A L L O

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Sr. Procurador don Guillermo Leal Aragoncillo en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios La Campana 1-2-3 condenando a éste al pago a la demandante de 2.428,73 euros, más los intereses legales desde la presentación de la demanda, con condena en costas a la demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en legal forma advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberán preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Charles Jean Trzonkowski, extiendo y firmo la presente en Marbella, a catorce de mayo de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 31 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque, dimanante del procedimiento núm. 372/2006. (PD. 2423/2007).

NIG: 1103341C20061000389.
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago 372/2006. Negociado: JC.
De: Don Marcelo Fabián Sosa Farias.
Procuradora: Sra. Teresa Hernández Jiménez.
Contra: Doña Alexandra Bourjac.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 372/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque a instancia de Marcelo Fabián Sosa Farias

contra Alexandra Bourjac, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

S E N T E N C I A

En San Roque, a veinticuatro de enero de dos mil siete.

Doña Ana Cabello Chico, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos civiles de juicio de desahucio por falta de pago, bajo el núm. 372/2006, seguidos entre partes, de una y como demandante don Marcelo Fabián Sosa Farias, representado por la Procuradora Sra. Hernández Jiménez y de otra y como demandada doña Alexandra Bourjac.

F A L L O

Que estimando, íntegramente, la demanda interpuesta por don Marcelo Fabián Sosa Farias, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la vivienda sita en el municipio de San Roque, Urbanización Isla Tortuga, portal 7, vivienda núm. 39, Marina de Sotogrande, quedando resuelto el con-

trato de fecha 21 de octubre de 2005 y condenada la demandada, doña Alexandra Bourjac, a que la desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario. Y condeno a la demandada a abonar a la parte arrendadora la cantidad líquida de 14.282,43 euros, correspondientes a las rentas impagadas y a los recibos de luz y teléfono consumidos, que asciende a la cantidad de 663,31 euros, más la suma a liquidar en ejecución de sentencia por cantidades devengadas hasta que se produzca el efectivo desalojo y puesta a disposición de la vivienda en favor de la parte arrendadora. Con condena a las costas judiciales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días hábiles.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Alexandra Bourjac, extiendo y firmo la presente en San Roque, a treinta y uno de enero de dos mil siete.- El/La Secretario.